

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

JUAN MERCED MELÉNDEZ
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2021-0012

ASUNTO: Solicitud de Reconsideración de Resolución Final y Orden sobre Querrela de Revisión Formal de Facturas.


RESOLUCIÓN

El 20 de abril de 2023, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) notificó Resolución Final y Orden en el caso de epígrafe, declarando ha lugar el recurso de revisión presentado por el Querellante y ordenando un ajuste a su cuenta de servicio residencial por \$5.90. El 5 de mayo de 2023, el Querellante, por derecho propio, presentó ante el Negociado de Energía un escrito, titulado *Moción de Reconsideración*, mediante el cual solicitó que reconsideremos nuestra determinación sobre la Resolución Final y Orden emitida.


Evaluada la Moción de Reconsideración presentada por el Querellante, el Negociado de Energía sostiene la determinación de la Resolución Final y Orden, según notificada el 20 de abril de 2023 y, en consecuencia, declara **NO HA LUGAR** la misma, de conformidad con las disposiciones de la Sección 3.15 de la LPAU¹ y la Sección 11.01 del Reglamento 8543.²

Cualquier parte adversamente afectada por la presente Resolución **podrá presentar una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelación de Puerto Rico dentro del término de treinta (30) días**, contados a partir del archivo en autos de copia de esta Resolución. Lo anterior, conforme al Artículo 6.5 de la Ley 57-2014, según enmendada, Sección 5.06 del Reglamento 8863, la Sección 11.03 del Reglamento 8543, las disposiciones aplicables de la LPAU y el Reglamento del Tribunal de Apelaciones.


Notifíquese y publíquese.



Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado



Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada



Antonio Torres Miranda
Comisionado Asociado



¹ Conocida como la *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto*, según enmendada.

² *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, 18 de diciembre de 2014.

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 22 de mayo de 2023. El Presidente Edison Avilés Deliz y la Comisionada Asociada Lillian Mateo Santos no intervinieron. Certifico, además, que el 22 de mayo de 2023 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2021-0012 y he enviado copia de la misma a: gvilanova@diazvaz.law, y a juanmerced2343@gmail.com.

Asimismo, certifico haber enviado copia de esta Resolución a:

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO	JUAN R. MERCED MELÉNDEZ
LCDO. GIULIANO VILANOVA FELIBERTI	URB. BAIROA PARK
P.O. BOX 11689	2J73 CALLE JOSÉ M. SOLÍS
SAN JUAN, PR 00922-1689	CAGUAS, PR 00727-1127

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 22 de mayo de 2023.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

